



SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DE 2005

ACTA

En la Ciudad de Corella a veintiuno de marzo de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoría a tal efecto, los señores Concejales D. FANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. RICARDO SANZ ARELLANO, Dª MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, Dª MARIA DEL MAR LIROZ ANSA, Dª ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D. MANUEL PARDO ROMANO, Dª MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria Dª MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DEFINTIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 84 DEL PEPRI

El Sr. Presidente explica el punto, con la aclaración del texto definitivo. Sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el artículo 84 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antigüo de Corella entiende por vivienda exterior, la que cuente cuando menos, con una habitación de uso común, y un frente mínimo de seis metros, o la anchura total de la parcela, si fuera menor a dicha dimensión, dando a calle, plaza o patio de manzana de uso público.

RESULTANDO que la aplicación práctica del artículo ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el artículo 84 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior, para combinar la protección que pretende el PEPRI con la revitalización del Casco Antigüo, de tal suerte que se permitirá mayor flexibilidad en la redacción de los proyectos, sin restar condiciones de habitabilidad.

CONSIDERADO que en Sesión Plenaria celebrada el día veintiocho de diciembre del pasado, se aprobó inicialmente la Modificación del artículo 84 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior.

CONSIDERANDO que sometido el expediente a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 15 de cuatro de febrero del corriente, no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día quince de marzo del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del artículo 84 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior, quedando redactado en el siguiente sentido:

Artículo 84: Toda vivienda deberá ser exterior entendiéndose por tal, aquélla que tenga una pieza de uso común que dé a calle, plaza o patio de manzana de uso público y que cumpla los requisitos establecidos por la normativa de habitabilidad.

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS ENTRECUBIERTAS

Cuando son las veinte horas diez minutos se incorpora D. Diego Andrés Galarreta Blázquez.

El Sr. Presidente explica el punto y sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la necesidad de modificar la Normativa Urbanística Particular y las Ordenanzas del Plan Municipal, en relación con el plano de inscripción de las entrecubiertas, en el sentido de que sin incrementar la envolvente máxima de la edificación, se permita una libertad de redistribución de los espacios resultantes en función de las necesidades existentes en cada iniciativa, respetando tanto las alturas mínimas como las máximas de las plantas.

CONSIDERANDO que se hace precisa la modificación de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal en cuanto a las determinaciones particulares del ámbito de la modificación, así como incluir nuevas determinaciones en aquellas unidades que no se contemplaba la figura de la entrecubierta y paralelamente se debe modificar el artículo cinco y nueve de las Ordenanzas del Plan General.

CONSIDERANDO que en Sesión Plenaria celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil cuatro se aprobó inicialmente la modificación referida.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 16 de siete de febrero de dos mil cinco.





 $\it CONSIDERANDO$ que se ha producido una única alegación por $\it D^a$ Sara López cuya justificación es buscar una geometría regular.

CONSIDERANDO que la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines en sesión celebrada el día quince de marzo informó desfavorable la alegación presentada en tanto que el carácter regular de la geometría se puede obtener con la propuesta de modificación planteada.

CONSIDERANDO el artículo 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D^a Sara López, en tanto que el carácter regular de la geometría se puede obtener con la propuesta de modificación planteada.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Municipal de Corella y Ordenanzas instada de oficio y cuyo objeto es el plano de inscripción de las entrecubiertas, en el sentido de que sin incrementar la envolvente máxima de la edificación, se permita una libertad de redistribución de los espacios resultantes en función de las necesidades existentes en cada iniciativa, respetando tanto las alturas mínimas como las máximas de las plantas.

3.-APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL AR1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

El Sr. Presidente explica el punto y sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria de quince de septiembre de dos mil cuatro, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del AR1 del Plan General Municipal, y que en el Título Preliminar del mismo se indicaba que "se recogen las sugerencias y modificaciones solicitadas por la administración, tanto desde el propio Ayuntamiento de Corella en las diferentes fases de aprobación.." entre las que se encontraba la siguiente condición: "La acera del Camino Bajo del Villar se ampliará como mínimo en 2,5 m. más de la dimensión planteada, para garantizar el uso tradicional de paseo peatonal."

RESULTANDO que la misma condición había sido exigida en la aprobación inicial y provisional del Plan Parcial.

RESULTANDO que el Texto Refundido del Plan Parcial no recoge la determinación indicada de la anchura de la acera, produciéndose una discordancia entre la voluntad clara y manifiesta del Ayuntamiento y el dibujo y determinaciones del Texto Refundido del Plan Parcial, por lo que nos encontramos ante un error material de hecho, en la concepción contemplada en STS de quince de octubre de 2003.

CONSIDERANDO el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada el día quince de marzo del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar el documento de corrección de errores del Texto Refundido del Plan Parcial del AR1 del Plan General Municipal de Corella.

4.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LOS SINDICATOS UGT y CCO EN MATERIA DE SUELO Y VIVIENDA.

El Sr. Presidente explica el punto y sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que uno de los problemas que acucian a la sociedad actual es la dificultad de los ciudadanos de acceder a una vivienda.

CONSIDERANDO que la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo señala como destino del Patrimonio Municipal del Suelo, entre otros usos de interés público, la construcción de viviendas sujeta a algún tipo de protección pública.

CONSIDERANDO que el mencionado texto legal posibilita, en virtud de su artículo 228.2 b) la enajenación directa, a precio no inferior a su valor, de suelo integrante del Patrimonio Municipal del Suelo a entidades de carácter sindical sin ánimo de lucro para la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública siempre que acrediten su experiencia y medios para garantizar la viabilidad de la actuación.

CONSIDERANDO que tanto UGT como CCOO han demostrado a lo largo de su existencia su capacidad y eficacia en lo que a promoción de viviendas con protección se refiere.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Corella considera fundamental para la minimización de los problemas de vivienda en el municipio la construcción de este tipo de vivienda en Corella.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:





PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y los Sindicatos UGT y CCOO en materia de suelo y vivienda.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CUARTOS DE CUADRILLAS

El Sr. Presidente explica el punto y sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la necesidad de regular la problemática que suscita los denominados "Cuartos de Cuadrillas" en el municipio.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Promoción Ciudadana de tres de marzo del corriente.

CONSIDERANDO el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Cuartos de Cuadrillas.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

6.- DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LA JUNTA RECTORA DEL CLUB DEPORTIVO FILIAL "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORELLA"

El Sr. Presidente explica el punto y sin que se promueva debate, pásase a votación resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha nueve de febrero de dos mil cinco se publicó en el B.O.N. nº 17 el texto íntegro de los Estatutos del Club Deportivo Filial "Club Deportivo Municipal de Corella".

RESULTANDO que el artículo 10 establece que la Junta Rectora estará integrada, además de por el Presidente y Vicepresidente por un número de vocales que pueden ser de

cinco a siete, designados por el Pleno guardando la proporción que presenten los distintos Grupos municipales.

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Promoción Ciudadana-Subcomisión de Deportes, celebrada el día catorce de marzo del corriente.

SE ACUERDA: Designar como vocales de la Junta Rectora del Club Deportivo Filial "Club Deportivo Municipal de Corella", a los siguientes concejales:

Presidente: D. Ramón Jiménez González Vicepresidente: D. Javier Arellano López 1º vocal : D. Diego Galarreta Blázquez

2º vocal: Dª Pilar Pérez Gil

3º vocal: Dª Ana Carmen Arellano Díaz

4° vocal: D^a M^a Mar Liroz Ansa 5° vocal: D^a M^a Villar Izal Rodríguez

7.- MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Se procede a ratificar por unanimidad de los presentes la inclusión del punto en el orden del día, coincidiendo que el momento es el más oportuno por las fechas en la que nos encontramos.

El Sr. Alcalde explica el punto y cede la palabra al Sr. García Arellano, quién manifiesta que su grupo esta totalmente a favor de la propuesta aclarando que el G.U.P.N. sí que cumple con la paridad e invita a que lo cumpla el equipo de gobierno. El Sr. Presidente aclara que su intención era esa pero que no pudo ser.

Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el principio de igualdad no es sólo un mandato constitucional sino que además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos, y es propio de una sociedad justa y democrática.

CONSIDERANDO que la manifestación más dramática de desigualdad es la violencia de género y en este sentido el pasado veintidós de diciembre fue aprobada en el Congreso de los Diputados, por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley Integral de medidas urgentes contra la violencia de género, que supuso un esfuerzo para concitar voluntades, y que mayor esfuerzo ha de suponer su aplicación.

CONSIDERANDO que existen en España, graves carencias básicas y estructurales, que impiden al conjunto de las mujeres desarrollar en plenitud sus derechos como ciudadanas.

CONSIDERANDO que es responsabilidad y obligación de los poderes públicos articular todos los mecanismos necesarios para que los obstáculos a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres desaparezca.



SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Fomentar la colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación, dentro del marco competencial propio, para la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad de trato en el empleo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta materia, con el objetivo de conseguir la igualdad, no sólo en el acceso al empleo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclaje, y sobre todo, en la retribución.

TERCERO: Solicitar, asimismo al Gobierno de la Nación, una iniciativa legislativa para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, para que consiga realmente liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las cuidadoras de los hijos, del hogar y de los dependientes prácticamente en exclusiva, en el 94 % de los casos y empleando una media de seis horas diarias, según señala el Libro Blanco de la Dependencia, recientemente publicado.

Esta situación se convierte para millones de mujeres en nuestro país, en un serio obstáculo para acceder o conservar y promocionarse en un puesto de trabajo.

CUARTO: Solicitar, igualmente, al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Navarra, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones, en correspondencia con su peso demográfico, para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos.

8.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN MUNICIPAL 1-3

El Sr. Presidente explica el punto indicando que se intenta flexibilizar las condiciones para que aquellas empresas que quieran ubicarse en el polígono industrial puedan hacerlo.

El Sr. García Arellano se interesa en cómo influye la aprobación de este punto en el expediente de Cajerqueta. El Sr. Alcalde informa que existía un expediente de paralización de obra y de hecho no se le ha dado la licencia de apertura. Indica que pasa lo mismo en el

expediente de otra que no puede cumplir la ocupación del 20%. El Sr. García Arellano indica que son supuestos distintos. El Sr. Alcalde opina que están en la misma situación en tanto que tienen la obra ejecutada pero no puede ser concedida la licencia de apertura. Dice el Sr. García Arellano que no van a dar la espalda a las necesidades de las empresas, a pesar de que se quede regularizada una situación que nació ya viciada, refiriendose a Cajerqueta, y ruegan que estas situaciones no se vuelvan a repetir porque puede ser un antecedente.

El Sr. Sanz Arellano interviene para indicar que cree que es similar el caso de Sertelgas. El Sr. García Arellano entiende que no son casos similares puesto que la nave de Cajerqueta estaba construida antes de hacer la escritura de compraventa. El Sr. Presidente indica que por ello se les paralizó la obra y está sin conceder la licencia de apertura. Entiende que tienen razón en lo que dice el G.M.U.P.N. y aclara que la propuesta no tiene como objetivo legalizar las naves sino atender las necesidades de las empresas para construir naves en el polígono.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando adoptado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la necesidad de proceder a modificar determinaciones de la Normativa Urbanística Particular del área industrial A.P.A. nº 2 " I-3"

CONSIDERANDO que las determinaciones que se pretenden modificar no son de las consideradas estructurantes.

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Industria celebrada el día catorce de marzo del corriente.

CONSIDERANDO el artículo 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General Municipal en lo que respecta a las condiciones particulares de edificación de las manzanas A, D, y F del área industrial A P.A. nº 2 "I-3"

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.N. y publicación en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Y siendo las veinte horas treinta minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

V°B° EL ALCALDE